



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

**ACTA Nº 8/2024**

**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 03 MAYO DE 2024.**

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 3 de mayo de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcaldía en sustitución de la señora alcaldesa por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024 de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido de la secretaria accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Patricia Delgado Granell, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024 de 4 de marzo de 2024.

CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIA ACCIDENTAL: Patricia Delgado Granell.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 7, de 19 de abril de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1622142A.- Concesión de Licencia Urbanística para cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas en la Calle Valencia 17.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1688421E.- Concesión de Licencia Urbanística para reforma del edificio sito en la Calle La Font 5.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1818947Q.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en la Plz. Cervantes.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 315854M.- Modificación no sustancial de Licencia Ambiental para actividad planta de fabricación de film de PVC.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1331256R.- Aprobación de la sustitución de las garantías definitivas del contrato de las obras de construcción de cuatro rotondas urbanas en Ctra. Picanya, C/ Benetússer, C/ Santa Ana y Avda. Montgó.
- 7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1738899N.- Adjudicación del contrato de obras de reforma de la 4ª y 5ª planta para oficinas y protección contra incendios de la escalera de acceso a las mismas del Edificio Consistorial.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1785539Q.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la Calle Torrent.

9.- CULTURA.- 1784781N.- Concesión de una subvención nominativa a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta.

10.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1822211Z.- Contratación menor de servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución y dirección de obra de la renovación del pavimento de las pistas polideportivas cubiertas.

11.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1823395T.- Contratación menor para la prestación del servicio "Campus de verano deportivo y educativo infantil y juvenil".

12.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1581752D.- Adjudicación del contrato de suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de Deportes y Juventud bajo la modalidad en pago por uso.

13.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegado/as.

14.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 7 DE 19 DE ABRIL DE 2024.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 7/2024 de 19 de abril de 2024. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1622142A.- Concesión de Licencia Urbanística para cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas en la Calle Valencia 17.**

**I.- HECHOS**

I.1.- D. Raúl Domínguez Martí solicita licencia para reforma y cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas en la calle Valencia 17 según proyecto redactado por ARQUESTIL S.L.P.

I.2.- El inmueble se encuentra en la Zona de Ensanche del suelo urbano residencial.

I.3.- Informe técnico y jurídico favorables.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

233.2.a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobaci3n del texto refundido de la Ley de ordenaci3n del territorio, urbanismo y paisaje en relaci3n con el art3culo 1.4.1. de las Normas Urban3sticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicaci3n las Normas Urban3sticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisi3n Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los art3culos 4.2.3.1. y siguientes.

II.3.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podr3n exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El art3culo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobaci3n del texto refundido de la Ley de ordenaci3n del territorio, urbanismo y paisaje en relaci3n con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenaci3n y Fomento de la Calidad de la Edificaci3n, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgar3n o denegar3n de acuerdo con las previsiones de la legislaci3n y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislaci3n y el planeamiento urban3stico aplicables a las licencias ser3n los del momento de su concesi3n, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, ser3n de aplicaci3n los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesi3n de licencia solo se entender3 iniciado cuando la petici3n vaya acompa3ada de un proyecto t3cnico y de los dem3s documentos indispensables para dotar de contenido la resoluci3n.

II.5.- Seg3n el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustar3n a la legislaci3n sectorial que en cada caso las regule, a la de r3gimen local y a la del procedimiento administrativo com3n. El expediente deber3 incorporar el proyecto t3cnico, las autorizaciones que procedan y, adem3s informe t3cnico y jur3dico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de r3gimen local en relaci3n con el Reglamento de Organizaci3n, Funcionamiento y R3gimen Jur3dico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcald3a es el 3rgano competente para la concesi3n de las licencias, la cual mediante Resoluci3n n3 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Ra3l Dom3nguez Mart3 licencia para reforma y cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas en la calle Valencia 17 seg3n proyecto redactado por ARQUESTIL S.L.P., condicionadas a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la v3a p3blica que se produzca por motivo de la ejecuci3n de las obras, ser3 responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorer3a Municipal, aval bancario por importe de 300,00.-€.
- 2.- Los distintos servicios urban3sticos, en caso de estar afectados, deber3n ir enterrados por la acera que deber3 ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.
- 3.- Para la instalaci3n de medios auxiliares y ocupaci3n de v3a p3blica se deber3 solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las V3as P3blicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Bolet3n Oficial de la Provincia



FIRMADO POR

Delegaci3 de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
n3m. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.

5.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

6.- Antes del inicio de las obras presentará:

Nombramiento del constructor: debe estar firmado por él y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población año en curso (previo al inicio de las obras).

Nombramiento de Director de Obra y Director de la Ejecución de Obra (previo al inicio de las obras).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 701,09.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.608,73.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminirlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

### **3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1688421E.- Concesión de Licencia Urbanística para reforma del edificio sito en la Calle La Font 5.**

#### I.- HECHOS

I.1.- D. Francisco Javier Ballester Armela en representación de D. Jaume Planells Valero y D<sup>a</sup> Amanda González Rodríguez, solicita licencia de edificación para reforma del edificio sito en la calle La Font 5 según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ballester Armela.

I.2.- El edificio se encuentra en la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano residencial, que cuenta con protección del entorno. Se pretende rehabilitar la vivienda unifamiliar entre medianeras existente, con dos dormitorios, dos cuartos de baño, una cocina-salón comedor, además de unos espacios de servicio adyacentes, como un patio, terraza superior, zona de barbacoa y almacén y escaleras y distribuidores.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

I.3.- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela objeto de este informe se encuentra en Zona Inundable, por lo que se deberán tener en cuenta la existencia de la Guía técnica para la disminución de la vulnerabilidad de las edificaciones elaborada en el marco de un Convenio de colaboración entre la Dirección General del Agua y el Consorcio de Compensación de Seguros presenta ejemplos de cómo diseñar edificaciones para evitar el riesgo de inundación.

I.4.- Informe técnico y jurídico favorables.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 f) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.2.1. y siguientes.

II.3.- Art. 188 del TRLOTUP, establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El artículo 238 del TRLOTUP, en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.7- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela se encuentra en Zona Inundable, por lo que deberá tener en cuenta las limitaciones a los usos del suelo previstas en el art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable y se deberá facilitar al ayuntamiento documentación suficiente que justifique el cumplimiento de este requisito. También la declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Jaume Planells Valero y D<sup>a</sup> Amanda González Rodríguez, para reforma del edificio sito en la calle La Font 5, como promotores, (ref catastral 2175908YJ2627N0001YF y 2175908YJ2627N0002UG) según proyecto del arquitecto D Francisco Javier Ballester Armela condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorería Municipal, fianza por importe de 700,00.-€.
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada de manera igual a la existente.
- 3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de pluviales, deberá de cumplir las condiciones de la Ordenanza Municipal de Vertidos. Las arquetas de registro para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera. Los elementos de la acometida (arquetas, conductos...) se diseñarán según lo previsto en el art. 18, y detalle del Anexo IV.
- 5.- A presentar la declaración responsable aportada a la Confederación Hidrográfica del Júcar en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados.
- 6.- A que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, previo al inicio de las obras:

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 1.820,46.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 4.299,16.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de edificación, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que deberán de cumplir todos los condicionamientos de la licencia recogidos en el punto primero de esta parte resolutive, así como que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1818947Q.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en la Plz. Cervantes.**

ANTECEDENTES

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras para el suministro e instalación de juegos infantiles en Plz. Cervantes.

La obra consiste en:

1Ud. Suministro e instalación de conjunto de juego infantil de tobogán con rampa de acero inoxidable, con tornillería protegida con tapones de polipropileno, postes de madera tratada en autoclave Nivel IV, componentes metálicos galvanizados. Los componentes plásticos serán polietileno de alta densidad con protección UV. La edad recomendada de uso será de 3 a 9 años. Altura de caída 0,90m. Cumplirá: UNE EN 1176-1:2018 y UNE EN 1176-3:2018. Con silueta de Velociraptor o similar. Totalmente instalado. Incluso parte proporcional de seguridad y salud y gestión de residuos. Dimensiones totales:

Longitud: 4,23m  
Altura: 2,01m  
Ancho: 0,96m

Zona de seguridad, mínima, de 1,50m desde todo los bordes laterales y traseros, en el frente será 1,00m, calculada en una superficie de 23,81m<sup>2</sup>.

La estructura del juego será de acero zincado y termolacado, con el fin de permitir su desmontaje y traslado a almacén municipal, se anclará plancha de acero galvanizado a la base de la torre. La referida chapa estará cubierta por pavimento de seguridad.

1Ud. Suministro e instalación de conjunto de juego infantil de tobogán con rampa de acero inoxidable, con tornillería protegida con tapones de polipropileno, postes de madera tratada en autoclave Nivel IV, componentes metálicos galvanizados. Los componentes plásticos serán polietileno de alta densidad con protección UV. La edad recomendada de uso será de 3 años. Altura de caída 0,90m. Cumplirá: UNE EN 1176- 1:2018 y UNE EN 1176-3:2018. Con silueta de Jurásico mini o similar. Totalmente instalada. Incluso parte proporcional de seguridad y salud y gestión de residuos. Dimensiones totales:

Longitud: 2,58m  
Altura: 1,66m  
Ancho: 0,57m

Zona de seguridad, mínima, de 1,50m desde todo los bordes laterales y traseros, en el frente será 1,00m, calculada en una superficie de 16,18m<sup>2</sup>.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

La estructura del juego será de acero zincado y termolacado, con el fin de permitir su desmontaje y traslado a almacén municipal, se anclará plancha de acero galvanizado a la base de la torre. La referida chapa estará cubierta por pavimento de seguridad.

42,00m2. Suministro e instalación de loseta engarzable tipo puzzle (para su montaje y desmontaje en repetidas ocasiones) de caucho reciclado de 45mm de espesor color rojo burdeos y loseta biselada en perímetro. Totalmente instalada. Incluso parte proporcional de seguridad y salud y gestión de residuos.

Presupuesto de los trabajos 12.780,00 €  
21% IVA 2.683,80 €

---

Total Presupuesto estimado 15.463,80 €

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Abono al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura, que deberá contar con la conformidad de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento, en base a la correcta realización de la prestación y una vez aprobado el proyecto por el Órgano municipal correspondiente.

Criterio de adjudicación

La adjudicación del presente contrato será a la oferta económicamente más ventajosa.

El precio máximo del servicio será de 15.463,80 € IVA incluido.

Tipo de contrato

Por el importe del presupuesto base de licitación se trata de un Contrato Menor de obras (arts. 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

Insuficiencia de medios

Siendo que por el Ayuntamiento no dispone de suficientes medios propios, tanto personales como materiales y a tenor de lo indicado en los arts 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto todo lo anterior se propone invitar al procedimiento de contrato menor de suministro e instalación de juegos infantiles y su correspondiente pavimento de seguridad, con todos los condicionantes indicados anteriormente a las siguientes empresas:

Grupo In.Ser.Urbana, SL  
B97212211  
C/ Arco de los Naranjos, 37 Pol. Ind. Barrio del Cristo – 46930 Quart de Poblet  
(Valencia)  
dtecnico@inserurbana.com  
Aitor 677710583



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

Setra, SL

B12530283 C/ Juan de la Cierva Codorniu, 7 bajos – 12004 Castellón (Castellón) admin@setrasl.com  
Divina 696404341

Conectate & Kiwi, S.L

B-B97712012 C/ de la Foia, nº 13 46210 Picanya (Valencia) España kiwi@kiwipw.com  
Vicente 670330165.

Deberá constar en el expediente, los documentos acreditativos de, al menos, las tres invitaciones indicadas para la presentación de oferta económica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de renovación de juegos infantiles Plz. Cervantes redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 12.780,00 € + 2.683,80 de IVA con un total de 15.463,80€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 315854M.- Modificación no sustancial de Licencia Ambiental para actividad planta de fabricación de film de PVC.**



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024

## I.- HECHOS

I.1.- Con fecha 28 de junio de 2022, tiene entrada la solicitud de modificación no sustancial de la Licencia Ambiental para la planta de fabricación de film de PVC de la empresa VINILOS DEL ESTE S.L., consistente en el desmantelamiento de los dos tanques horizontales y la caseta, con una superficie ocupada de 40,62 m<sup>2</sup>, y la colocación de los dos silos de 100 m<sup>3</sup> cúbicos de capacidad cada uno, para almacenamiento de producto plastificante de PVC, denominado dioctil tereftalato (DOPT) con una superficie de 19,68 m<sup>2</sup>, con lo que la superficie total ocupada se reduciría ligeramente manteniéndose, por tanto, por debajo del 80% permitido, todo ello según memoria técnica redactada por el Ingeniero Antonio Armero Martínez.

I.2.- Informe técnico y jurídico favorable condicionado a que previo a proceder con los trabajos solicitados en la modificación no sustancial, soliciten la licencia urbanística o declaración responsable para la ejecución de las obras.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Art. 63 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, que establece que el titular de la licencia ambiental que pretenda llevar a cabo una modificación de la instalación deberá comunicarlo al ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas. El titular que considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el ayuntamiento no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

II.2.- A tenor de lo dispuesto en el art. 232 del TRLOTUP están sujetos a licencia urbanística la implantación de instalaciones de nueva planta.

II.3.- Artículo 4.2.7.1.- de las Normas Urbanísticas del Plan General, a cuyo tenor, cada parcela podrá ser ocupada por la edificación en un 80 por ciento del total de la superficie, como máximo. En el cómputo de dicho porcentaje no se incluirán los silos para depósito de graneles, de volumen inferior a 20 metros cúbicos, ni de los transformadores de energía eléctrica de superficie en planta inferior a 20 metros cuadrados, y altura inferior a 3,00 metros. Todas las edificaciones que se proyecten, excepto los elementos auxiliares de la actividad industrial a los que se refiere el párrafo c) se retirarán de la línea de fachada un mínimo de 4 m., salvo en aquellos casos en que las edificaciones colindantes estén alineadas a fachada.

Considerando que la competencia según lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía que por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023 de fecha 24 de julio delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil VINILOS DEL ESTE S.L., el desmantelamiento de los dos tanques horizontales y la caseta, que ocupan una superficie de 40,62 m<sup>2</sup>, y la colocación de los dos silos de 100 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, para almacenamiento de producto plastificante de PVC, denominado dioctil tereftalato (DOPT) con una superficie de 19,68 m<sup>2</sup>, según memoria técnica redactada por el Ingeniero Antonio Armero Martínez condicionada a que soliciten la oportuna licencia urbanística.





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil VINILOS DEL ESTE, S.L., significándoles que en caso de que no cumplan la condición impuesta no podrán proceder a la instalación de los silos.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1331256R.- Aprobación de la sustitución de las garantías definitivas del contrato de las obras de construcción de cuatro rotondas urbanas en Ctra. Picanya, C/ Benetússer, C/ Santa Ana y Avda. Montgó.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- En fecha 21 de febrero de 2024, se formaliza el contrato de obras de construcción de cuatro rotondas urbanas en Paiporta en Ctra. Picanya, C/Benetusser, C/Santa Ana y Avda. Montgó, en sus LOTES 1, 2 y 4 con la empresa GRUPO PLAZA 2006 S.L.

Para garantizar la ejecución de las obras la empresa adjudicataria ha depositado las siguientes garantías mediante aval bancario:

Lote 1.- Intersección carretera de Picanya - calle San Antonio: 1.506,09 €.

Lote 2.- Intersección calle Benetusser - calle Ausias March: 1.085,00 €.

Lote 4.- Intersección calle Montgó - carretera d'Albal (Camí Paiporta Santa Ana): 1.470,30 €.

I.2.- Instancia presentada por la empresa GRUPO PLAZA 2006 S.L., en fecha 11 de abril de 2024, con número de Registro de Entrada 6778/2024, en la que solicita cambio de aval bancario por transferencia bancaria. El motivo principal es el coste financiero de las entidades bancarias.

I.3.- Informe propuesta de sustitución de las garantías definitivas del contrato emitido por la Técnica de Contratación, de fecha 29 de abril de 2024, visado de conformidad por la Secretaria accidental de la Corporación.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Según lo dispuesto en el artículo 107. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la exigencia de la garantía definitiva:

*"A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido."*

II.2.- Según lo dispuesto en el artículo 108 del mismo texto legal, en cuanto a Garantías definitivas admisibles:

*"1. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus*



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

*sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.*

*b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior."*

II.3.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la sustitución de las garantías definitivas del contrato de las obras de construcción de cuatro rotondas urbanas en Paiporta en Ctra. Picanya, C/Benetusser, C/Santa Ana y Avda. Montgó, en sus LOTES 1, 2 y 4 por importes (Lote 1.-Intersección carretera de Picanya - calle San Antonio : 1.506,09 €, Lote 2.- Intersección calle Benetusser - calle Ausias March : 1.085,00 €, y Lote 4.- Intersección calle Montgó - carretera d'Albal (Camí Paiporta Santa Ana): 1.470,30 €), presentadas mediante aval bancario por tres transferencias por los mismos importes.

SEGUNDO.- Para poder retirar los avales depositados deberá previamente realizar las transferencias por los importes referidos del siguiente modo:

- 1.- Ir a la página del Ayto. Paiporta y entrar en la sección de "Ajuntament".
- 2.- Ir a la sección de "Autoliquidacions d'impostos".
- 3.- Seleccionar el tipo de fianza que corresponda:
  - b- Fianzas celebración contratos administrativos.
- 4.- Rellenar los datos y realizar el pago correspondiente, haciendo la operación una por cada fianza.
- 5.- Aportar mediante instancia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paiporta justificante de las transferencias realizadas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1738899N.- Adjudicación del contrato de obras de reforma de la 4ª y 5ª planta para oficinas y protección contra incendios de la escalera de acceso a las mismas del Edificio Consistorial.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 1 de marzo de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, se presentaron las siguientes empresas:

- INVERSIONES EXPOSICIÓN, S.L.
- GISERCO INNOVA SL
- ASSISTACASA S.L
- Construcciones Frances, S.A.
- Consval 2012 S.L.
- CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- APER AMBIENT SL
- EULEN, S.A
- CALALLARGA S.L.
- VARESER 96, S.L.
- GEOCIVIL, S.A.
- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

I.3.- La Mesa de Contratación, del día 9 de abril de 2024, acuerda admitir a todos los licitadores porque todos ellos presentan la Declaración Responsable correctamente.

Posteriormente, en dicha mesa, se procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas, siendo la base de licitación del contrato de 561.860,26 € más 117.990,65 € en concepto de IVA, es decir 679.850,91 € IVA incluido.

Dicha apertura ofrece el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
INVERSIONES EXPOSICIÓN, S.L.	496430 €
GISERCO INNOVA SL	514238,4 €
ASSISTACASA S.L	475839,5 €
Construcciones Frances, S.A.	444444 €
Consval 2012 S.L.	435600 €
CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	530958 €
APER AMBIENT SL	519950 €
EULEN, S.A	498858,9 €
CALALLARGA S.L.	454601,1 €
VARESER 96, S.L.	433306,6 €
GEOCIVIL, S.A.	479379,2 €
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	450947,9 €

Comprobado que no hay ninguna oferta incurso en presunción de temeridad y una vez aplicada la



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

fórmula, la puntuación y clasificación final es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN FINAL
1	VARESER 96,S.L.	100
2	Consval 2012S.L.	99.47
3	ConstruccionesFrances, S.A.	97.49
4	EIFFAGE ENERGÍA,S.L.U.	96.09
5	CALALLARGAS.L.	95.32
6	ASSISTACASAS.L	91.06
7	GEOCIVIL,S.A.	90.39
8	INVERSIONESEXPOSICIÓN,S.L.	87.28
9	EULEN, S.A	86.86
10	GISERCOINNOVA SL	84.26
11	APER AMBIENT SL	83.34
12	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL	81.61

Por lo que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de de reforma de la 4ª y 5ª planta para oficinas y protección contra incendios de la escalera de acceso a las mismas del edificio consistorial, a la empresa VARESER 96, S.L, como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe 433.306,63 € más 90.994,39 € en concepto de I.V.A., es decir un total de 524.301,02 € IVA incluido.

I.4.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a la empresa VARESER 96, S.L, la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.5.- Informe propuesta de adjudicación del contrato emitido por la Técnica de Contratación, de fecha 25 de abril de 2024, visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 29 de abril de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.2.- El órgano competente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de obras de reforma de la 4ª y 5ª planta para oficinas y protección contra incendios de la escalera de acceso a las mismas del edificio consistorial, y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa VARESER 96, S.L por importe 433.306,63 € más 90.994,39 € en concepto de I.V.A., es decir un total de 524.301,02 € IVA incluido.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 93300 63251 (RC nº 220230026905) y a la partida 93300 63251 (RC nº 220230030804) del presupuesto municipal donde existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, señalando que la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1785539Q.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la Calle Torrent.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Proyecto técnico de las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la calle Torrent de Paiporta, redactado por la arquitecta municipal, D<sup>a</sup>. Lorena Doménech Honrubia, cuyo presupuesto asciende a 58.511,17 €, más 12.287,35 € correspondiente al 21% de IVA vigente, suma la cantidad de 70.798,52€ IVA incluido, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024.

I.2.- Informe de necesidad del contrato del concejal del área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, de fecha 4 de marzo de 2024, según el cual: La zona destinada a aparcamiento público municipal ubicada en el entorno de las calles Torrent, Albufera y Puçol presenta un estado general de deterioro avanzado debido al continuado tránsito de los vehículos que en él estacionan y que han provocado un desgaste de la superficie de acabado del mismo, realizada actualmente con zahorra artificial compactada, dando lugar a importantes irregularidades en la capa de rodadura, lo cual puede provocar daños a los vehículos de los usuarios del aparcamiento generando además molestias a los vecinos de la zona, debido al levantamiento continuado de polvo, siendo necesario realizar un nuevo pavimento que permita una mayor durabilidad de la capa de rodadura del aparcamiento y evitar también las posibles afecciones sobre las viviendas colindantes.

I.3.- Informe sobre división en lotes del contrato, condiciones especiales de ejecución y propuesta criterios de valoración del contrato, de fecha 25 de abril de 2024 de la arquitecta técnica municipal.

I.4.- Acta de replanteo previo de las obras de fecha 21 de marzo de 2024.

I.5.- Informe de la arquitecta municipal, de 25 de abril de 2024, con las condiciones especiales de ejecución y propuesta criterios de valoración y otras cuestiones relativas al procedimiento de contratación.

I.6.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida 13300 61900 (RC nº 220240002252), por importe de 70.798,52 €.

I.7.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación de dichas obras, de fecha 25 de abril de 2024, vista la justificación de las necesidades que con la presente contratación se pretenden satisfacer.

I.8.- Informe propuesta de la Técnica de Contratación de fecha 26 de abril de 2024, visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.9.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 30 de abril de 2024.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### II.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.a).- El objeto del contrato son las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la calle Torrent de Paiporta.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, regulado en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Las obras según su objeto y contenido, de acuerdo con el art. 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se clasifica como c) Obras de conservación y mantenimiento.

Lotes: De conformidad con lo dispuesto en el art 99 apdo. 3) de la LCSP se indica en informe técnico anexo al Proyecto que la división en lotes del contrato, implicaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la necesidad de una perfecta coordinación de las diferentes prestaciones, tal y como se indica en el epígrafe 3b) de dicho artículo.

El Código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos del Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, es el siguiente:

Código CPV 2008 : 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.  
45233251-3 Trabajos de repavimentación.  
45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 20 de la referida ley 9/2017 el contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado su valor estimado.

### II.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas y en el Proyecto Técnico aprobado y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

La regulación de los contratos de obras se recoge en los artículos 231 a 246 de la ley 9/2017 LCSP.

### II.3.- BASE DE LICITACIÓN - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La base de licitación total del contrato es de 58.511,17 € más 12.287,35 € (21% IVA) lo que supone un total de 70.798,52 €.

El valor estimado del contrato es de 58.511,17 €.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

La base de licitación se ha establecido según el presupuesto de ejecución de la obra que figura en el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento.

Los costes directos e indirectos se justifican en la cláusula 16.1 del proyecto aprobado. Se incluyen costes directos e indirectos resultantes, los gastos generales y beneficio industrial, así como el desplazamiento, limpieza de utensilios y medios auxiliares, tratamiento de residuos, seguridad y salud (PRL), así como cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio.

El desglose de costes totales directos e indirectos se estima en las cantidades siguientes:

Total Costes Directos	47.736,94€	97%
Total costes Indirectos	1.432,11 €	3%
Total PEM .....	49.169,05 €	100%

**II.4.- DURACIÓN**

La duración del contrato, según el proyecto técnico aprobado, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, es de DOS (2) meses.

**II.5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato podrá adjudicarse mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 80.000 €, siendo todos los criterios de adjudicación de valoración automática.

La tramitación del expediente será ordinaria.

**II.6.- TRAMITACION**

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario, o en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera apdo. 8) de la LCSP.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades indicada en el apartado 6 del art 159 de la LCSP; que regula el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local.

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, obra en el expediente, informe con varias condiciones especiales de ejecución.

**II.7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Dado el valor estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la calle Torrent.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas que junto con el proyecto técnico, redactado por la arquitecta municipal, D<sup>a</sup>. Lorena Doménech Honrubia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024, registrarán la contratación expresada.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abiertosimplificado abreviado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente será ordinaria.

La base de licitación del contrato es de 58.511,17 €, más 12.287,35 € correspondiente al 21% de IVA, lo que suma la cantidad de 70.798,52€ IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 13300 61900 (RC nº 220240002252), con crédito suficiente para asumir los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

### **9.- CULTURA.- 1784781N.- Concesión de una subvención nominativa a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta.**

#### **I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 25.000€ a Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta, para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2024.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33800 48007 (RC220240005718) destinada a la concesión de una subvención nominativa a Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2024.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023,  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2024 Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1921/2021, de 5 de julio, la regidora de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer la siguiente subvención:

Entidad: Junta Coordinadora de Comparsas de Moros i Cristianos de Paiporta.

Subvención: 25.000€.

RC: 220240005718; Partida: 33800 48007.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA COORDINADORA DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, Alcalde accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por la Secretaria accidental de la Corporación Patricia Delgado Granell, para dar fe del acto, y

De la otra, La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta, C.I.F. G98972375 con domicilio a efectos de notificaciones: secretaria@intercomparsa.es.

#### INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde accidental- Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Patricia Delgado Granell, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta, para formalizar el presente convenio.

La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

#### EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que La Junta Coordinadora de comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

#### OBJETIVOS

- Promover las asociaciones fiesteras de la localidad.
- Apoyar la celebración de la Fiesta Popular de Sant Roc.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023,  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024

- Ayudar a las asociaciones fiesteras en la elaboración de sus actividades.
- Facilitar la difusión de actos festivos y de actividades propias de las asociaciones fiesteras.
- Ofrecer a los vecinos de Paiporta la posibilidad de asistir a los actos tradicionales de las Fiestas Populares de Sant Roc
- Fomentar la participación ciudadana por medio de las asociaciones fiesteras.

Y según las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura popular por medio de la Fiesta de Moros y Cristianos. El Ayuntamiento colaborará en la financiación de la fiesta organizada por la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a La Junta Coordinadora de comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta una subvención por un importe total de 25.000 € con cargo a la partida 33800 48007 y RC nº 220240005718, para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1.- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuanta de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta al artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellos relacionados con la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos y su programa de actos: actividades y grupos musicales, pirotecnia, boatos, etc. quedando excluidos los gastos de alimentación, bebidas y similares, y la de cualquier gasto ajeno a la organización de la mencionada Fiesta de Moros y Cristianos.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, de lo cual, como Secretaria accidental, doy fe.

## **10.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1822211Z.- Contratación menor de servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución y dirección de obra de la renovación del pavimento de las pistas polideportivas cubiertas.**

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución y dirección de obra de renovación del pavimento de las pistas polideportivas cubiertas, consistente en la contratación del personal profesional adecuado para su realización, se hace necesario dicha contratación por los motivos siguientes:

- Es de interés de esta Corporación mejorar los servicios y las instalaciones municipales.
- Actualmente el pavimento de las pistas polideportivas cubiertas no cumple con las necesidades mínimas para la práctica deportiva, las diferentes reparaciones y mantenimiento son insuficientes.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

Para la ejecución de este servicio, la Corporación Municipal carece de los suficientes medios propios, tanto personales como materiales y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.2.- Providencia de la Concejala de Deportes.

II.3.- Informe de inicio de expediente del técnico responsable del área de Deportes.

II.4.- Presupuestos presentados:

EMPRESA	PRESUPUESTO	REGISTRO ENTRADA
SANNA ARQUITECTURA S.L.P	17.787,00 euros IVA incluido	11/03/2024
JAVIER HERVÁS GARCÍA. ARQUITECTO	17.908,00 euros IVA incluido	12/03/2024
CONSTRUCCIONES PROTALSO S.L.	18.125,80 euros IVA incluido	13/03/2024

Se propone la adjudicación del contrato menor para la contratación de servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución y dirección de obra de renovación del pavimento de las pistas polideportivas cubiertas, a la empresa:

SANNA ARQUITECTURA S.L.P., por sus características técnicas en el servicio requerido, y así mismo, por haber sido el presupuesto más bajo respecto a la ejecución de los trabajos específicos, en base al proyecto inicial.

Para el desarrollo del contrato existe consignación en el Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato (RC con número de operación, 220240006344).

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de obras, no podrán exceder los 40.000 euros y en los de servicios y suministros los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal y el Decreto de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución y dirección de obra de renovación del pavimento de las pistas polideportivas cubiertas, y el gasto correspondiente con cargo a la partida 34100 22799 del presupuesto municipal 2024.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la empresa SANNA ARQUITECTURA S.L.P., por importe de 14.700,00 €, más 3.087,00 € de IVA (21%), siendo el importe total, 17.787,00 €.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

TERCERO.- Una vez realizado el objeto el contrato, incorporase la factura conforme al procedimiento establecido y tramitese el pago si procede.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al adjudicatario y publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Publico, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

**11.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1823395T.- Contratación menor para la prestación del servicio "Campus de verano deportivo y educativo infantil y juvenil".**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del servicio "Campus de Verano Deportivo infantil y juvenil", consistente en la contratación del equipo profesional, la elaboración y desarrollo del programa educativo dirigido a personas de edades comprendidas entre 8 y 16 años, así como la aportación de todo el necesario para la realización de las actividades, por los motivos siguientes:

- La normativa actual sobre políticas deportivas (LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana ), en su artículo 7, reconoce como competencias de la administración local, ejercer, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación , la integración y la cohesión social, así como , fomentar el deporte, especialmente el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

- La normativa actual sobre políticas integrales de juventud (LEY 15/2017, de 10 de noviembre), en su artículo 35, reconoce como competencias de la administración local "impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, si procede, dinámicas de desigualdad" y "desarrollar actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre de la juventud del municipio".

Para la ejecución de esta actividad, la Corporación Municipal carencia de los suficientes medios propios, tanto personales como materiales y a tenor del que se dispone en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I.2.- Providencia de la Concejala de Deportes.

I.3.- Informe de motivación para la realización de la actividad deportiva, del técnico de deportes, relativo a la necesidad de efectuar contratación del servicio de monitoras y monitores por el desarrollo de la actividad, "Campus de Verano deportivo infantil y juvenil" para el mes de julio 2024.

I.4.- Necesidad de aprobar lo antes posible el expediente de contratación para la prestación del servicio, a fin de que esta empiezo en la fecha prevista y puedan realizar-se con la antelación suficiente la campaña de publicidad de la actividad y las inscripciones para la participación en esta.

I.5.- Presupuestos presentados:

EMPRESA	PRESUPUESTO	REGISTRO DE ENTRADA
---------	-------------	---------------------



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024

Servigest JP S.L. NIF: B56347123	No presenta	Comunican en fecha, 26/04/2023 por correo electrónico, que no presentan oferta.
ToT Animació S.L. NIF: B97267637	No presenta	Comunican en fecha, 29/04/2024 por correo electrónico, que no presentan oferta.
Animación i proyectos educativos SLU NIF: B97740021	14.125,00€ Exento de IVA por el artículo 20 de la Ley 37/1992 de IVA	Número de entrada 7895/2024, de 26/04/2024

Siendo el criterio de adjudicación establecido la oferta más baja, y habiendo recibido una oferta únicamente, se propone la adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio “Campus de verano deportivo infantil y juvenil” a la empresa, Animación y proyectos educativos SLU, NIF: B97740021.

Para el desarrollo de la actividad existe consignación en el Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato con Retención de crédito con número de operación 220240006343.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de obras, no podrán exceder los 40.000 euros y en los de servicios y suministros los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas, y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal y el Decreto de Alcaldía n.º 1301 de 4 de septiembre de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de para la prestación del servicio “Campus de Verano deportivo y educativo infantil y juvenil” y el gasto correspondiente con cargo a la partida 34100 47200 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a Animación i proyectos educativos SLU, por importe de 14.125,00€ (servicio exento de IVA de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre Valor añadido).

TERCERO.- Una vez realizado el objeto el contrato, incorporara la factura conforme al procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al adjudicatario y publicar la información relativa en el presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Publico, conforme al que se dispone en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024

**12.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1581752D.- Adjudicación del contrato de suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de Deportes y Juventud bajo la modalidad en pago por uso.**

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de febrero de 2024, aprobando el expediente de contratación referido y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, cuya adjudicación se realiza mediante por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

I.2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, por el que se adjudica el contrato de suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de deportes y juventud bajo la modalidad en pago por uso (cloud saas - software as a service) para el Ayuntamiento de Paiporta, a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L., con C.I.F. nº B90061284, por importe de 4.645,00€ y 975,45€ en concepto de I.V.A., es decir un total de 5.620,45€ IVA incluido. (\*) para los dos años de duración del mismo.

I.3.- Se han detectado en dicho acuerdo un error material, al haber omitido en la parte dispositiva del acuerdo la disposición del gasto.

I.4.-Informe propuesta de la Técnica de Contratación, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 2 de mayo de 2024.

I.5.- Informe de fiscalización favorable de fecha 2 de mayo de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El artículo. 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según la jurisprudencia, tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, y, en consecuencia:

1.- En el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de dicho acuerdo:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023,  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024

Donde dice:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de Suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de deportes y juventud bajo la modalidad en pago por uso (cloud saas - software as a service) para el Ayuntamiento de Paiporta, y adjudicar el contrato referido a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L., con C.I.F. nº B90061284, como autor de la oferta más ventajosa de las presentadas, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.645,00€) Y NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (975,45€) en concepto de I.V.A., es decir un total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.620,45€) IVA incluido (\*) para los dos años de duración del mismo.

Debe decir:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de Suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de deportes y juventud bajo la modalidad en pago por uso (cloud saas - software as a service) para el Ayuntamiento de Paiporta, y adjudicar el contrato referido a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L., con C.I.F. nº B90061284, como autor de la oferta más ventajosa de las presentadas, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.645,00€) Y NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (975,45€) en concepto de I.V.A., es decir un total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.620,45€) IVA incluido (\*) para los dos años de duración del mismo.

Disponer del gasto correspondiente con cargo a la partida 92310 22799 (RC nº 220239000156) del Presupuesto municipal en la que existe consignación suficiente para atender los gasto derivados del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte, a los interesados y departamentos municipales afectados por el expediente.

### **13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y cinco minutos del día 3 de mayo de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 17/05/2024.





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta  
PATRICIA DELGADO GRANELL  
29/05/2024



NIF: P46188001

JGL-Secretaria

Expediente 1833416M

EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Patricia Delgado Granell



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
29/05/2024



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AF7Z 9QL4 P4ZJ MXH2

Acta JGL 03/05/2024 aprobada en sesión posterior - SEFYCU 5166249

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>